



UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

TRABAJO DE GRADO
Opción Investigación o Proyecto de Grado

**Análisis de las razones por las cuales el resguardo indígena de origen colonial
Cañamomo Lomaprieta decide implementar el sistema escritural**

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Programa de Pregrado en Derecho

María Alejandra Palacio Marín
Tutor: Camilo Andrés Restrepo Montoya
Trabajo de grado
2024

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabras clave.....	5
Introducción	6
Marco teórico	8
Estado Social de Derecho: Multiculturalidad y sociedad.....	12
Planteamiento del problema	15
Objetivo General.....	18
Objetivos específicos.....	18
Metodología	188
Resultados y discusión.....	20
Conocer las motivaciones que llevaron a los actores de esta comunidad a la ejecución de acciones de sistematización de sus normas para estructurarse jurídicamente.....	21
Estudiar los usos y costumbres con una connotación jurídica del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, así como las posibles implicaciones de la decisión de escribirse y suscribirse como una comunidad más organizada.....	26
Identificar las afectaciones en la práctica de la implementación e interacción entre la justicia Especial Indígena y el poder judicial en el Estado colombiano.....	29
Conclusiones.....	32
Referencias.....	33

Lista de tablas

<i>Tabla 1. Descripción de las etapas establecidas para el trabajo de estudio</i>	19
<i>Tabla 2. Estructura del poder judicial en Colombia</i>	30

Lista de figuras

Figura 1. Intersección entre fuero indígena y jurisdicción especial indígena.....	23
--	----

Resumen

Las comunidades indígenas se encuentran asentadas en el territorio colombiano desde tiempos inmemorables, ellos fueron los primeros habitantes incluso antes de que llegaran los españoles e impusieran sus pensamientos y culturas occidentales. Con este encuentro, o choque, entre culturas llegaron también una serie de sistemas sociales, económicos y políticos que fueron, a través del tiempo, modificando la estructura normativa de los pueblos indígenas. Con el pasar de los tiempos estos pueblos perdieron, en cierta medida, su identidad, situación que no permitieron y por la que luchan hasta el día de hoy.

Es así como la comunidad Cañamomo Lomaprieta ubicada en el departamento de Caldas es quizás uno de los grupos étnicos que más ha batallado no solo por su territorio, sino también por mantener intactas sus normas y sistemas de resolución de conflictos. La Constitución Política de 1991 es, quizá, una de sus aliadas en este proceso ya que al hacer del Estado de Colombia un espacio multicultural y pluriétnico facilitó que esta comunidad pudiese ejercer sus derechos y ser una colectividad autónoma, desde luego con algunos limitantes normativos, pero con la capacidad de ser y hacer como grupo social.

En ese orden de ideas la jurisdicción especial en la que se encuentra suscrita esta población otorga a las autoridades de los pueblos indígenas la posibilidad de resolver sus conflictos acorde a sus costumbres y usos sociales, sin embargo, sin que estos afecten o contraríen la Constitución y demás normas nacionales.

Palabras clave

Estado, normatividad, multiculturalidad, comunidad indígena, ley de origen, Derecho natural, Constitución Política.

Introducción

La oralidad y las prácticas judiciales de los pueblos indígenas han ido cambiando en la medida que la historia y sus transiciones culturales y sociales han transformado sus usos y tradiciones, en cada cultura, pueblo o grupo étnico. El antecedente más claro, y cercano, de estos cambios culturales es el acontecido con el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, comunidad que decidió implementar un sistema normativo de carácter escritural abandonando el uso exclusivo de la tradición oral aun cuando ésta ha sido la principal forma de obtener conocimiento y de aprender sus usos y costumbres, aunque sin perder su esencia de comunidad.

Este tipo de cambios se debe básicamente a la necesidad de conservar su territorio y legitimar sus proyectos desde los ámbitos: social, cultural, judicial y económico, otro aspecto que cabe resaltar es la posibilidad de concretar políticas públicas claras con el Estado Colombiano adhiriéndose de esta manera a una realidad social contemporánea.

En vista de que todo proceso social involucra a todos los miembros de la comunidad, es fundamental entonces integrar la educación y el conocimiento, como manera de generar desarrollo y transformación a las comunidades, estas transformaciones incluye todas las realidades sociales de estos grupos (Mejía, 2015). La organización del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta se ha visto abocada a avanzar en la construcción y producción legislativa, codificación del Derecho mayor, ley de origen y Plan de vida (Caicedo L. J., 2020) para fortalecer su organización, cultura y saberes, ya que sus principios filosóficos o cosmogonía son componente vivo de su identidad, trascendencia y autonomía. Esta proyección responde a un dialogo permanente y rogado con el Estado Colombiano, dentro de un contexto actual en donde los comuneros se aproximan al Gobierno para ser parte de esa Colombia ancestral con rasgos de una sociedad contemporánea y tecnológica en la que vivimos ahora.

Con la inserción de normas más estructuradas, sin demeritar la sabiduría ancestral, la formalidad, la tramitología y la documentación constante, se determinan algunas de las nuevas acciones que debe ejercer esta comunidad ancestral. En toda organización o grupo social es fundamental que haya una codificación que permita la inserción de normas que direccionen la conducta de cada actor, en este caso, del resguardo Indígena Lomapieta Cañamomo. Es posible que cada pueblo se integre a una sistematización dentro de las nuevas prácticas sociales, y esa posibilidad nace de la necesidad de ser reconocidos como comunidades autónomas y con una identidad definida.

En el presente proyecto pretendemos vislumbrar si es conveniente, o no, la estructuración normativa sobre la oralidad, la justicia ancestral y la tradición en el modus vivendi de estas comunidades, desde luego no se puede olvidar que desde el año 1991, justo con el nacimiento de la Constitución Política de Colombia, todas las comunidades étnicas adquirieron un estatus que les permitió legitimar sus formas y maneras de hacer justicia y patria, ese estatus otorgado por un Estado Social de Derecho con tendencia a ser multicultural y respetuoso de la diversidad y sus diferentes dinámicas. Desde entonces las diferentes comunidades multiculturales que hay en Colombia adquirieron no solo una legitimidad e identidad, sino también un estatus y la recuperación de su territorio para ser y continuar como comunidad.

Marco teórico o de referencia

Desde que el hombre es hombre ha ido dando forma a sus estructuras familiares, culturales, económicas, sociales y políticas, es a través de estas estructuras que se han ido concibiendo y construyendo organizaciones humanas cada vez más definidas y sistematizadas, el Estado moderno es una muestra de ello. En la medida en que las sociedades iban construyéndose sobre cimientos más formales y organizados se fueron definiendo las civilizaciones y diversos grupos étnicos. Algunas civilizaciones salieron de su estructura natural, basadas en infraestructuras físicas e intelectuales y sistemas políticos, legales y económicos más avanzados, otras civilizaciones, por su parte, optaron por conservar sus normas naturales y sus prácticas sociales habituales, aunque esta situación no las pone en un grado de inferioridad o de marginalidad social y legal.

En nuestra historia como continente se ha dado la multidiversidad cultural desde que se entró en contacto con la cultura Europea, Africana y Asiática, este encuentro entre “mundos” trajo consigo cambios en las prácticas y formas de vida entre los habitantes del territorio explorado y los visitantes de otras tierras, culturas, creencias, normas, formas de ver el mundo. Antes de que se dieran estas interacciones culturales en territorio americano ya las poblaciones indígenas tenían unos usos y prácticas sociales direccionada por sus habitantes.

Particularmente la oralidad y la comunicación delimitan al ser humano en su capacidad para expresar, ser y hacer con relación a sus semejantes y en sus relaciones humanas. De esta manera “El discurso oral compendia un hecho que revela relaciones sociales y delinea identidades y culturas propias” (Cucarella Galiana, Solano Camargo, & Martínez Londoño, 2019, p.230) siendo la oralidad la forma como los pueblos han ido narrando y preservando su identidad cultural y social, aspectos que se fortalecen con la escritura como ese proceso en el que se asienta una idea, historia, norma, etc.

El tema de estudio expone a unas comunidades ubicadas entre los municipios de Supia y Riosucio, quienes, desde su hegemonía histórica y cultural han tenido una lucha jurídica y

social por proteger el territorio que históricamente, por tradición y por consanguinidad les corresponde. Desde 1627 con Anserma Lesmes de Espinosa y Saravia se fue dando forma a esta comunidad, Anserma Lesmes entregó los primeros resguardos a los pueblos indígenas que habitaban la zona (Caicedo L. J., s.f.), de esta manera se comenzó a organizar territorialmente las comunidades ubicadas en los territorios “conquistados”, por ello mismo, Lesmes otorgó a los Cañamomo, entre otros tantos grupos indígenas, espacios físicos para su vivencia y supervivencia, en este proceso se despojó, simbólicamente, a los españoles que habitaban muchas de las tierras que se les entregaron a los pueblos indígenas.

Esta restructuración territorial no representó lio alguno, es más, le permitió a los Cañamomos vivir en paz, sin embargo, para el año 1721, se da un momento histórico en que se vieron envueltos en un lio territorial con los indígenas de “La Montaña” los cuales pretendían ocupar el terreno ya delimitado para ellos, de este lio civil aún hay vestigios ya que la comunidad de indígenas de “La montaña” alega por territorios entregados desde 1627 (Caicedo L. J., s.f.).

Lo mismo no sucedió con los Supias quienes se unieron a los Pirzas o Cañamomos, esta unión permitió la consolidación de este pueblo y su fuerza como resguardo. Además, las comunidades Pirzas y Supias se han conjugado en esta lucha enfrentándose históricamente a Robledo y hasta Belalcázar (Caicedo L. J., s.f.), al punto que la corona española se vio en la obligación de respetar estos territorios.

Hasta la fecha este resguardo no ha culminado su deseo de seguir “*luchando y resistiendo para la defensa integral del territorio y de la Madre Tierra*” (Resguardo Indígena de origen Colonial Cañamomo Lomapieta, 2020), la cual anhelan conservar incluyendo, desde luego, la oralidad como una de esas tradiciones que les permite subsistir como cultura y pueblo, sin embargo, con el boom tecnológico y social que vive en los últimos cincuenta años, la muerte de la oralidad en las comunidades indígenas se ha ido asentando cada vez más por lo que “se

liquida un código de comunicación y una percepción de la existencia" (Cucarella Galiana, Camargo Solano, & Martínez Londoño, 2019) propia de éstas, claro está que la definición y organización de una comunidad por conservar su estructura social, cultural y económica no está desfasado, por el contrario, es una muestra de verdadera civilidad.

De hecho, en el texto emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado "Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales" se hayan las apreciaciones de varios representantes de diferentes pueblos en donde se habla de la autonomía que estos tienen para gobernar y ser como comunidad, esta autonomía no es más que la aplicación y respeto por las costumbres y leyes de origen que hacen parte de sus culturas.

En un aparte de este texto un representante del pueblo Nahua de Honduras aduce: "los terceros tendrán que respetar nuestras propias prácticas de autogobierno indígenas [como] la implementación de cacicazgo, la demarcación de nuestros territorios... nuestra cultura y tradiciones, nuestras propias formas de ejercer y aplicar la ley tradicional" (IWGIA; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021), cuando se hace referencia a terceros se remite a la sociedad y Estado en general, y en este punto es importante tener claro que estos grupos poblacionales poseen formas muy diferentes de ejercer el Derecho como regulador de conductas, su ley se rige por normas tradicionales y orales asociadas y acordes a sus creencias y formas de ver el mundo.

Bien es sabido que un Estado se compone de Población, Territorio y Poder (Díaz Revorio, 2018, p. 145), muchas veces la controversia en torno a este tema se asienta cuando pequeñas poblaciones ejercen su propia forma de poder en sus territorios, podría traslucirse en pequeños Estados con sus propias normas y usos sociales.

Aunque no es el caso de muchas comunidades que en Colombia han creado sus propios usos y sistemas sociales, sin embargo, la Constitución ha abierto una jurisdicción especial para

estos grupos siempre y cuando no se contrapongan a la normatividad vigente y, por consiguiente, a nuestra carta Constitucional. Y en efecto, el proceso de legalización de las normatividad que cada comunidad indígena tiene entre sus preceptos son una forma de reivindicar ese derecho ancestral de las comunidades que estuvieron por siglos en estos territorios. En su intervención en el encuentro indígena celebrado en Quito -Ecuador- en el año 2007 denominado: “Somos hijos del sol y de la tierra”, el político, activista y líder indígena colombiano Lorenzo Muelas habló del Derecho Mayor en estos términos: “Decimos Derecho Mayor por ser antiguo. Porque somos originarios de estas tierras. A nosotros nos parió la tierra, un gran caudal, una avalancha hizo nacer a nuestro pueblo. No entramos por el Estrecho de Bering” (CONAIE, Acción Ecológica. Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo, OILWATCH, 2007), basados en este criterio los pueblos indígenas han ido adquiriendo una potestad y jurisdicción que les permite dirimir, organizar y direccionar las diferentes situaciones de orden político, social y cultural en cada territorio donde haya grupos poblacionales ancestrales. Por ello, la Constitución Política de Colombia de 1991 trajo consigo unos cambios incluyentes que beneficiaron a cada comunidad dentro del territorio nacional tal como se puede apreciar en el artículo 7 de esta norma: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art.7), por tanto, y como se aprecia en este precepto constitucional, el Estado colombiano hace un reconocimiento y aduce que protegerá la diversidad étnica, posteriormente, en el artículo 246 de la misma norma se otorga a los pueblos indígenas funciones jurisdiccionales siempre y cuando estas no contraríen las normas nacionales (Asamblea Nacional Constituyente, 1991,art.247), acorde a estos mandatos se colige que hay una base constitucional que da fuerza normativa a las comunidades indígenas en su actuar y existir.

Estado Social de Derecho: Multiculturalidad y sociedad

En efecto, aún impera una multiculturalidad que convierte a Colombia en una potencia de raíces y pueblos que aún conservan su idiosincrasia y cultura. Se es una nación donde el multilingüismo abarca cerca de setenta (70) lenguas nativas, ello como parte de la geografía cultural y poblacional del territorio (Cucarella Galiana, Camargo Solano, & Martínez Londoño, 2019) claro está que hay una decadencia inminente debido a las nuevas prácticas y usos sociales de una sociedad globalizada e interconectada, las nuevas tecnologías son parte de ese proceso.

Pero ¿estas nuevas prácticas y usos sociales están por encima de la ley de origen?, para empezar, es fundamental definir la “Ley de origen” como ese derecho superior, mayor y verdadero que los ha acompañado desde antes de que fuesen colonizados, ese conjunto de derechos que convierte a estas comunidades en dueños de sus territorios ancestrales, así como de sus costumbres, lenguas y leyes (Cucarella Galiana, Camargo Solano, & Martínez Londoño, 2019).

Una vez integrado el concepto de Ley de origen se podría deducir entonces que se trata de una forma de “*Derecho natural*” teniéndose éste como un conjunto de normas y principios que provienen de la propia naturaleza del hombre y su razón como un ser social (Enciclopedia Jurídica, s.f.), particularmente el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta ha mantenido su cultura, costumbres y normas, además de mantener un vínculo, muy estrecho: “con el territorio ancestral en el que habitamos y con el mapa mental del mismo transmitido de generación en generación” (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomapieta, 2023), estos aspectos hacen que esta sea una comunidad no solo organizada social y culturalmente, desde el ámbito político y jurídico, también poseen una serie de acciones y procesos que les permite direccionar sus conflictos y eventos cotidianos.

En función de garantizar un “control social” (Sánchez Botero, 2005) a los habitantes de cada territorio indígena, en este caso el de Cañamomo Lomaprieta, se fueron definiendo unos “usos y costumbres” que dieron forma a una serie de normas enmarcadas dentro de esas directrices normativas conocidas como “*Derecho consuetudinario*”, en efecto, es importante tener presente la costumbre y tradición como una fuente del Derecho.

Por tanto, ¿qué tanta repercusión podría tener una serie de leyes y preceptos jurídicos que nacen desde la civilización y no desde la tradición?, la repercusión radica en el establecimiento de sistemas que no se pueden desarticular, sin embargo, desde la tradición es que nacen los procedimientos establecidos, son la base ideológica de muchos de los preceptos que hoy imperan jurídicamente. Básicamente, “*la nueva sociedad bajo el marco del pluralismo jurídico exige responder a un espectro muy amplio –en calidad de autoridades*” (Sánchez Botero, 2005), por lo que la integración y aceptación de procesos sociales que son parte de una realidad histórica nacional son necesarios y es por ello por lo que viene luchando por siglos el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta entre otras tantas comunidades del territorio nacional.

En este momento histórico podría decirse que hay un avance indiscutible de este resguardo como comunidad ya que su comportamiento es el de una sociedad, teniéndose el concepto de sociedad desde la Real Academia como ese “conjunto de personas, pueblos o naciones que conviven bajo normas comunes” (Real Academia de la Lengua Española, s.f.), así mismo se puede definir como: “agrupación natural o pactada de personas, organizada para cooperar en la consecución de determinados fines” (Ibidem), estas concepciones de sociedad permiten que se vislumbre la realidad social del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta la cual ha ido posibilitando que sus normas y usos sociales conserven ese tinte ancestral. Es, en efecto, un conjunto de personas que llevan siglos protegiendo su territorio, viviendo de sus tierras y

cohabitando en ellas. Sin embargo, dentro del marco Constitucional se cuenta con un “Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art.1), lo que permite tener un Estado garante de los derechos fundamentales en la persona como ciudadano.

Este precepto Constitucional facilita la autonomía de la gran diversidad de comunidades y etnias que se encuentran en el territorio nacional, ello sin contar los algunos de los artículos de la Carta Constitucional en donde el Estado colombiano reconoce y además protege la diversidad étnica y cultural de la nación, siendo esta una obligación del Estado, o sea, mientras exista un respeto por la diversidad cultural habrá un Estado unificado y sin centros de poder. Con la Constitución Política se pasa de ser un Estado monocultural a ser uno multicultural y pluriétnico, ello hace que haya por ende un pluralismo jurídico

Por tanto, el Resguardo indígena Cañamomo Lomapieta representa una de esas comunidades que desean ser reconocidas como pequeños grupos sociales, entre la sociedad colombiana, con sus propias normas y su propia forma de ver el mundo, desde luego sin afectar la tranquilidad y el orden nacional.

Planteamiento del problema

¿Cómo los usos y tradiciones socio-culturales del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta promoverán a través de la producción normativa, una adecuada implementación y uso del Derecho en concordancia con la normativa nacional?

Como se manifestó en la introducción, la constante y acelerada revolución intercultural y tecnológica que se vive actualmente en el mundo influye irremediabilmente en el cambio de las comunidades indígenas y demás comunidades étnicas en Colombia, ello ha suscitado la

construcción organizativa, los sistemas de creencias, usos y costumbres de los pueblos para posibilitar su supervivencia administrativa, de control territorial y en función de poder desarrollar las competencias para interactuar y desenvolverse en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

La libre determinación de los pueblos como Derecho no puede ser ajeno a los principios Estatales, es decir: no pueden atentar contra la vida y dignidad de ningún ciudadano en el territorio, no puede afectar a otras poblaciones o poner en riesgo la tranquilidad y paz nacional. Desde la perspectiva de la autonomía de los pueblos es importante tener presente que *“la libre determinación es un derecho inherente y preexistente desde sus propias cosmovisiones, historias y derecho propio, y que no proviene de las leyes nacionales ni del derecho internacional, sino que es un derecho originario”*. (IWGIA; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021)

El Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta ha ido adquiriendo con el pasar de los siglos la habilidad para interactuar en el diálogo, la reflexión, el conocimiento y reconocimiento de sus necesidades, estos factores han influido para que vayan moldeando sus propios preceptos, creencias y normas basadas en las costumbres ancestrales de cada integrante y cada población. Sin embargo, el Estado tiene un gran reto con estas comunidades y es la de integrar progresivamente acciones que minimicen las desigualdades estructurales en el acceso a los servicios de salud, educación, agua, violencia entre otros factores que ponen en un estado de indefensión y vulnerabilidad a los diferentes grupos étnicos.

Con base a los diversos factores socio culturales, antecedentes históricos deplorables y cambios sociales que se han dado en el Estado colombiano en los últimos 50 años, progresivamente se ha ido cambiando la visión que se tiene de los pueblos o etnias, incluso estas mismas comunidades van conociendo su protagonismo en la sociedad en la que habitan

y con ese protagonismo nace la necesidad de fortalecer el engranaje de sus acciones sociales, algunas incluso con connotaciones y fuerza jurídica y normativa.

Los pueblos indígenas y tribales han expresado ante la comunidad internacional respecto a su fuero y usos sociales que “es un derecho que no proviene de las leyes nacionales ni del derecho internacional, sino que es un derecho originario” (IWGIA; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021), por tanto, los derechos adquiridos como comunidades ancestrales las convierte en grupos sociales existentes antes de que el Estado fuese Estado, lo que hace que tengan unos beneficios a priori a la interacción de la figura de Estado tratándose de entes de control tribal o comunal que se imponía sobre cada individuo.

Con la adhesión de la Constitución Política de Colombia de 1991 el panorama del Estado colombiano llega con una serie de cambios trascendentales e históricos para las diversas comunidades étnicas que componen la población de Colombia. En este nuevo momento nuestro país pasa de ser un Estado radicalista o “*un Estado monocultural a un Estado Multicultural y Pluriétnico, afirma la equivalencia de las culturas*” (Sánchez Botero, 2005). Básicamente con la nueva carta política se abole la ley 89 de 1890 en la que se evidencia la discriminación y la denigración de los pueblos indígenas en Colombia al ser denominados “*salvajes*” o “*incipientes sociedades que deben ser gobernadas*” (Montenegro Sarmiento, 2021), desde esta perspectiva los diferentes grupos étnicos no poseían ni derechos, ni una aceptación por la hegemonía estatal existente, por fortuna y con la adhesión de la Constitución Política a la realidad del país cambia la terrible connotación social y humana en la que se tenía a las comunidades indígenas y tribales de Colombia.

Justifica entonces analizar la situación del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta e identificar qué razones los motivaron a dar una estructura más formal a su comunidad, cabe resaltar que, en Colombia, y dadas las condiciones de seguridad, sociales y económicas, han

hecho que muchos grupos indígenas sean verdaderas minorías inmersas en sus espacios naturales, expuestas a los conflictos y desigualdades creadas por un Estado o gobiernos, mucho, o poco paternalistas. Numerosas son las poblaciones indígenas o de otras etnias que han sido desplazadas y que se han ido adaptando a espacios hostiles como lo son las ciudades y estilos de vida de las sociedades contemporáneas, sin embargo, hay aún comunidades que no desean adherirse del todo a ese caos del mundo contemporáneo siendo este el caso de los Cañamomo Lomapieta quienes desean conservar su autonomía, identidad así como sus reglas y formas de desenvolverse desde el ámbito del Derecho, ello sin contar que su proceso y lucha histórica viene desde la misma construcción de la Republica.

Objetivos

Objetivo General

Analizar las razones por las que el Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta decide implementar el sistema escritural en la construcción de su propio sistema de justicia y las razones por las que es válida su aplicación basados en la Constitución Política y demás preceptos estatales.

Objetivos específicos

- Conocer las motivaciones que llevaron a los actores de esta comunidad a la ejecución de acciones de sistematización de sus normas para estructurarse jurídicamente.
- Estudiar los usos y costumbres con una connotación jurídica del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, así como las posibles implicaciones de la decisión de escribirse y suscribirse como una comunidad más organizada.

- Identificar las afectaciones en la práctica de la implementación e interacción entre la justicia Especial Indígena y el poder judicial en el Estado colombiano.

Metodología

La metodología de este trabajo según Hernández et Al. (2014), se enmarca en la investigación cualitativa, para implementarse estará fundamentada en un análisis de la bibliografía y normas que versan sobre los cambios socioculturales del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, esta metodología tiene una connotación atributiva de la que se hará un análisis y una valoración que permita identificar las causas y acciones efectuadas por esta comunidad en pro de mejorar su realidad social, jurídica y cultural, además de hacerse un análisis respecto a los logros y repercusiones sociales y culturales de dichas acciones, para lo cual se hará:

- Lectura de los documentos, normas y demás material bibliográfico.*
- Interpretación y análisis del material recogido y leído.*
- Descripción y observaciones de lo analizado.*

Tabla 1. Descripción de las etapas establecidas para el trabajo de estudio

Etapas de trabajo	
<i>Etapa 1</i>	<p><i>Revisión de Literatura, búsqueda bibliográfica</i></p> <p>Se realizará un proceso de búsqueda de información relacionada con el Resguardo Indígena Lomapieta Cañamomo.</p>
<i>Etapa 2</i>	<p><i>Análisis de los resultados en la información compilada</i></p>

	Una vez se haga una lectura exhaustiva del tema tratado se hará un análisis en función de responder los planteamientos de los objetivos establecidos para este trabajo investigativo.
Etapa 3	<p><i>Conclusiones y proposiciones del tema tratado</i></p> <p>Fundamentados en los análisis efectuados se emitirán una serie de conclusiones y apreciaciones del tema de estudio.</p>

Con esta metodología se logró establecer un poco sobre las dinámicas sociales de los diversos grupos y comunidades que se encuentran en territorio nacional y que poseen una jurisdicción y maneras de dirimir y dirigir sus diversas realidades sociales.

Resultados y Discusión

De las comunidades del Resguardo Cañamomo Lomapieta son un legado histórico en donde la lucha por sus territorios ha sido una constante, de estos progresos en materia social y normativa se ha ido dando forma al armonioso desarrollo de espacios en que convergen la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción especial indígena como mecanismos para la convivencia y el crecimiento de las comunidades suscritas. Del estudio en cuestión se deduce que hay un fuero que tienen estas comunidades desde los preceptos constitucionales como el estimado en el artículo 1 de la carta política y versa:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art.1)

Desde esta base se puede apreciar se está ante un Estado pluralista y participativo, además de respetar las comunidades ancestrales, desde la parte política poseen una “circunscripción especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas...” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), lo que da una mayor fuerza en lo que al poder concierne, ello le da fuerza y capacidad de decisión ante las realidades sociales del Estado colombiano en un estrado como lo es el Congreso de la República.

En este aspecto también influye el denominado “Derecho ancestral” en el que los integrantes del Resguardo Cañamomo Lomapieta son los herederos legítimos y, por tanto, son quienes determinan y defienden esa herencia en materia de usos, prácticas y normas dado que es un Derecho ancestral que garantizaría su supervivencia y la de sus futuras generaciones. (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomapieta, 2023)

En este orden de ideas la Ley de origen y el derecho ancestral confluyen y se integran para dar forma a los preceptos y normativas que estas comunidades consideren pertinentes para el desarrollo como grupo social que son. Por tanto, no puede contradecirse los principios y fundamentos de la Carta Política ya que en ella se ratifica el derecho de cada comunidad y grupo social de ser parte de los procesos que le atañen a nivel Estatal, así como a nivel comunal. Entre los objetivos trazados para este trabajo investigativo se estimaron los siguientes:

Conocer las motivaciones que llevaron a los actores de esta comunidad a la ejecución de acciones de sistematización de sus normas para estructurarse jurídicamente

El resguardo Cañamomo Lomapieta lleva miles de años asentado entre los municipios de Riosucio y Supía en el Departamento de Caldas, una de sus características es la lucha por sus territorios en donde tienen una población de cerca de 21.628 habitantes que son parte de 32 comunidades (Radio Nacional de Colombia, 2019), en efecto se trata de un grupo étnico con gran influencia en su territorio.

Tratándose de un pueblo indígena cabe destacar que más que una motivación para sistematizar sus normas, parte de integrar un derecho establecido en la Constitución Política de Colombia en donde se le otorga a cada pueblo una autonomía en la gestión de sus intereses, entre estos aspectos cabe resaltar: “governarse por autoridades propias y ejercer competencias que les correspondan” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art.287), en consonancia con lo expresado estos aspectos no son más que el reconocimiento del individuo en su diferencia, algo así como “reconocimiento de un sujeto colectivo de derecho, que afirma la presencia de un sujeto de derecho” (Autoridades Indígenas Tradicionales de Colombia, s.f.), cuando se habla de un sujeto colectivo se hace referencia a la comunidad Cañamomo Lomapieta cuya influencia llega a cada uno de sus integrantes que son el sujeto de derecho y principal actor en los actos y acciones jurídicas de esta comunidad.

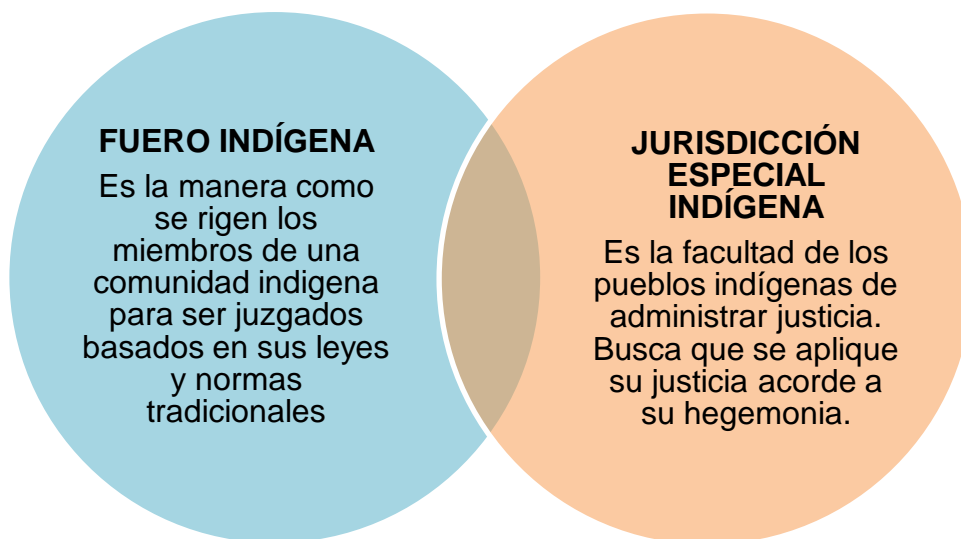
Es así como por derecho y por tradición estas comunidades han hecho que su hegemonía se mantenga firme aún en medio de un Sistema arraigado al mundo occidental o “civilizado” en Teoría. Al sistematizar y darle una estructura normativa lo que se obtiene es que ese “fuero indígena” tenga mayor fuerza y su nivel de efectividad permitirá que la comunidad indígena se

mantenga protegida y en orden tal como lo exponen las Autoridades Indígenas Tradicionales de Colombia en su sitio web Gobierno mayor:

...el fuero indígena como el derecho que tienen los miembros de una comunidad indígena a ser juzgados por las autoridades indígenas de acuerdo a su Derecho Mayor, Ley de Origen o Ley Natural que se constituyen como normas superiores y de las que se desprenden los procedimientos propios de justicia propia. (Autoridades Indígenas Tradicionales de Colombia, s.f.)

Hay un punto en donde fuero y jurisdicción se entrelazan ya que su búsqueda es la aplicación de la Ley de Origen, Derecho Mayor, Ley Natural que los ha acompañado desde que fueron creadas como comunidad.

Figura 1. Intersección entre fuero indígena y jurisdicción especial indígena



Sin embargo, cabe destacar, que la jurisdicción especial indígena si bien tiene una potestad para establecer sus normas y procedimientos propios, también debe acogerse a las normas y principios constitucionales, estos criterios que la Constitución puso a disposición de los pueblos indígenas no han sido respetados en su totalidad y ello ha generado un cierto escepticismo en

los líderes y comunidades indígenas ya que el Estado colombiano, a través de sus instituciones y ciudadanos, han permitido que se violen muchos de los derechos establecidos en la norma de normas, situación que no es garante para estas poblaciones y que, en efecto, las sigue poniendo en un estado de vulnerabilidad constante y evidente (CONAIE, Acción Ecológica. Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo, OILWATCH, 2007)

Aun así, es importante comprender que la mayor motivación para que el Resguardo Cañamomo Lomaprieta establezca y sistematice su propio sistema jurídico tiene su asiento en la Constitución Política la cual en su artículo 246 expone que “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), estas funciones si bien están ligadas a la normatividad colombiana y a la Constitución Política permiten que las comunidades indígenas puedan desenvolverse con autonomía en su realidad social.

Particularmente el Resguardo Cañamomo Lomaprieta adoptó la Ley 1 del 6 de febrero de 2022 denominada “Ley de consulta y consentimiento previo, libre e informado” y en el que se aduce que las autoridades tradicionales del Resguardo están facultadas “por el Derecho Mayor y la Ley de Origen, para adoptar las medidas necesarias para proteger y cuidar el territorio ancestral y ordenarlo” (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, 2023), con este documento lo que busca, y motiva, a los Lomaprieta Cañamomo es preservar su existencia como pueblo además de ratificar que el Estado colombiano debe respetar su autonomía como población milenaria y ancestral, ello enmarcado en diferentes convenios internacionales que dan un reconocimiento a las comunidades o pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la OIT celebrado en el año 1989 es una de las normas a nivel internacional que ha tenido repercusión en las acciones que el Resguardo indígena Cañamomo

Lomapieta tomó en aras de estructurarse social y normativamente, este documento sirve además como referente normativo y de aplicación no solo para las comunidades Indígenas del mundo sino como un documento que integra una responsabilidad social a cada Estado que ratificó su compromiso, frente a ello de manera tácita este Convenio aduce:

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.

(Organización Internacional del Trabajo, 1989)

Cabe destacar que en este documento se garantiza los derechos indígenas, así como su identidad social y cultural lo que sirve como base para que sea aplicado por Estados y comunidades garantizando de esta manera que haya un orden normativo, social y cultural en cada comunidad indígena en este caso al Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta.

La motivación que esta comunidad, al igual que muchos otros grupos indígenas en Colombia, tiene respecto a potenciar su sistema de normas y costumbres radica en darle continuidad a sus Leyes de Origen o ancestrales y, particularmente, continuar con esa autonomía, jurisdicción especial, que le otorgara la Constitución Política de 1991.

Para complementar este punto debe tenerse en cuenta el artículo 330 de la carta magna en donde se establece que cada territorio indígena estará gobernado por consejos conformados y reglamentados acorde a los usos y costumbres de cada comunidad. Los numerales que componen este artículo tienen su fundamento en la aplicación de normas legales, políticas, planes y programas de desarrollo económico, mantenimiento del orden público, representación del territorio ante el Gobierno Nacional (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art.330), estos

puntos son parte del compromiso del Estado colombiano con sus comunidades indígenas, el paso a seguir es su cumplimiento y aplicación efectiva en la realidad.

Estudiar los usos y costumbres con una connotación jurídica del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta, así como las posibles implicaciones de la decisión de escribirse y suscribirse como una comunidad más organizada

Para hablar de los usos y costumbres del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta se debe partir de la libre determinación que tienen los pueblos basados en los criterios de los derechos humanos orientados hacia la autodeterminación como salvaguarda de sus territorios, formas de vida, representación política y normativa (IWGIA; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021), esta autodeterminación permite que haya un reconocimiento de la identidad, el Derecho Ancestral o Ley de Origen que les rige desde siglos atrás lo que permite que su visión particular del mundo sea respetada y sus tradiciones tengan preponderancia sobre las nuevas costumbres adoptadas por las nuevas civilizaciones.

La autodeterminación de los pueblos obedece a que los usos y costumbres establecidas en cada comunidad indígena se preserven, se aclara que tales usos y costumbres son respetables porque hacen parte de una ley de origen milenaria que los rige, sin embargo, y aun cuando hay cierta autonomía esta no puede sobrepasar la Constitución ya que “la sujeción de dicha jurisdicción, es decir, que su ejercicio no vaya en contravía de salvaguardar los derechos consignados en la Constitución Política” (USAID Colombia, s.f.), y es que independiente de la libertad que cada comunidad indígena tenga es importante reconocer que hay una norma de normas que se impone, claro está que nuestra carta política no solo es flexible con los grupos étnicos sino que también busca que se les respete su dignidad, su libre desarrollo cultural, sus normas y costumbres.

En efecto, debe existir una sujeción a la norma lo que hace que haya una relación indirecta pero concreta con ese sistema político que se ha ido adoptando como herencia de los españoles y su relación con el mundo occidental, por ello y aun cuando tales usos y costumbres sean legales estos no pueden perder la esencia constitucional en donde el respeto por la vida y la dignidad sean aplicados como principios constitucionales.

El Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta estima “que el respeto y conservación de la diversidad étnica y cultural es un elemento constitutivo de la nación y en consecuencia se prohíbe imponer formas de vida mayoritarias como las únicas aceptadas” (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, 2023), en este orden de ideas la comunidad Cañamomo Lomaprieta expresa que sus derechos, tradiciones y costumbre deben ser respetados independiente del orden que haya impuesto el Estado en materia social, política y normativa.

El Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta tiene unos principios generales sobre los cuales se rigen y que son parte de su identidad como población, para el presente estudio se presentan algunos de los más relevantes y que enmarcan los fundamentos de esta investigación:

- **Obligación convencional**, que es el deber que tienen las diferentes instituciones gubernamentales y del Estado de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas. (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, 2023)
- **Derecho ancestral y fundamental al territorio**, este principio tiene su relación con las tradiciones más profundas del Resguardo Indígena y particularmente de su grupo Emberá en donde se expone la adhesión de este pueblo a los tres mundos: el de arriba donde moran los grandes espíritus, el del medio donde habitan todos los Emberas y el

mundo de abajo que es el soporte de los mundos y de los grandes espíritus. (IWGIA; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021)

- **Autonomía**, como la esencia y fundamento del Derecho mayor y el que permite que haya una libre determinación de los pueblos indígenas, este principio además compromete al Estado para que respete todo acto, iniciativa y estrategias del Resguardo.
- **Gobierno propio**, expone las competencias de las autoridades tradicionales, las instancias y los procedimientos propios establecidos por la comunidad, estos aspectos deben ser respetados por el Ministerio del interior y demás entes gubernamentales.
- **Plan de vida**, en este principio se esclarece que hay un proyecto de vida colectivo en la búsqueda por alcanzar un equilibrio y una convivencia pacífica entre sus miembros en un marco de respeto y protección con los seres y recursos de la naturaleza.
- **Jurisdicción especial indígena**, enmarcados en la Ley de Origen y de Derecho Propio, así como el precepto constitucional donde se define dicha jurisdicción como medio para resolver y construir procesos sociales entre la comunidad y el Estado.
- **Sujetos Emberá en el dialogo**, en los diálogos y concertaciones que se tenga con las autoridades que representen el Estado garantizar la participación de las autoridades indígenas tales como médicos tradicionales, mayores y mayoras, guardia indígena entre otros actores que integren el Resguardo Cañamomo Lomapieta.
- **Consulta previa, libre e informada**, este principio es de suma importancia ya que se establece como un derecho fundamental del Resguardo Indígena ya que es garante de la toma de decisiones con relación a procesos, iniciativas normativas y proyectos que posiblemente afecten a la comunidad. (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomapieta, 2023)

Básicamente los anteriores principios enmarcan los usos y tradiciones sociales y culturales del Resguardo indígena Cañamomo Lomapieta y de los que se puede observar son parte de su cosmogonía y en donde establecen unos límites al Estado, a través de sus instituciones, para que no haya una interferencia directa y que pueda afectar la tradición de sus prácticas como comunidad y en donde se “expresa una posición política y cultural y de resistencia frente a visiones del mundo que pongan en riesgo la pervivencia *-permanencia de sus tradiciones más allá del tiempo-* física y cultural de la comunidad” (Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomapieta, 2023), por lo tanto puede darse un choque entre estos preceptos y el Estado colombiano cuando sus tradiciones y normas infrinjan las normas constitucionales y demás leyes establecidas en el marco de un Estado Social de Derecho.

Sin embargo, cabe destacar que los principios de esta comunidad no apuntan hacia un estado de hostilidad y confrontación frente a la sociedad y mundo en el que se encuentran inmersos, simplemente están validando la supremacía de sus costumbres y la permanencia de sus normas y tradiciones desde que el mundo es mundo.

Identificar las afectaciones en la práctica de la implementación e interacción entre la Justicia Especial Indígena y el poder judicial en el Estado colombiano

Desde el año 1991 las comunidades indígenas adquirieron una nueva connotación política, social y jurídica dado que se les amplió el campo de acción a través de sus propias normas enmarcadas en la Ley de Origen o natural. Es de aclarar que, si bien existe una jurisdicción especial, y única, para los pueblos indígenas estos no pueden con sus normas sobrepasar lo que la Constitución y las leyes nacionales estiman.

En efecto, las autoridades indígenas tienen una investidura legal que les garantiza la toma de decisiones de manera autónoma tal como se establece con la función jurisdiccional en

Colombia y como se encuentra estimado en la estructura del poder judicial en Colombia desde que se abrió un espacio para ser autónomas en su actuar judicial, incluso en función de que estas comunidades pudiesen tener una hegemonía e inclusión como grupos organizados desde antes de la colonización lo que hace que la existencia de sus leyes ancestrales tengan preponderancia y un margen de aplicabilidad dadas sus costumbres, normas y usos sociales.

Tabla 2. Estructura del poder judicial en Colombia (Rama Judicial República de Colombia, S/F)

ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL EN COLOMBIA						Comisión interinstitucional de la Rama Judicial
Jurisdicción Constitucional	Jurisdicción ordinaria	Jurisdicción Contencioso administrativa	Jurisdicciones especiales	Consejo Superior de la Adjudicatura	Fiscalía General de la Nación	Jurisdicción disciplinaria
Corte Constitucional	Corte suprema de justicia	Consejo de Estado	Jueces de paz	Sala administrativa	Fiscales delegados altas cortes	Comisión nacional de disciplina judicial
	Tribunales superiores del Distrito judicial	Tribunales administrativos	Autoridades indígenas	Sala disciplinaria	Fiscales delegados tribunales	Comisiones seccionales de disciplina judicial
	Juzgados de circuito	Juzgados administrativos			Fiscales delegados juzgados de circuito	
	Juzgados municipales				Fiscales delegados juzgados municipales	

Al observarse la tabla anterior se puede distinguir que el poder judicial en Colombia tiene un espacio donde se encuentran las jurisdicciones especiales las cuales están suscritas en el Capítulo 5 de la Constitución Política y en donde se integran a su vez los jueces de paz. Por lo tanto, se puede apreciar que no habría afectaciones “siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) lo que deja en evidencia que hay un límite para la aplicación de las normas que se rigen entre las comunidades indígenas, ahí es donde entran los jueces de paz a jugar un rol importante ya que son ellos quienes se encargan de dar una resolución equitativa y acorde a la norma pero sin

afectar de manera coactiva los principios que rigen los pueblos indígenas tales como la ley de origen y demás normas tradicionales.

Es pertinente destacar que la búsqueda al integrar una jurisdicción especial indígena es la de garantizar se respete esa cosmogonía propia de las comunidades indígenas, conforme a sus particularidades se les brinda la potestad que existan autoridades judiciales propias de cada pueblo indígena (USAID Colombia, s.f.), asociado con este criterio es importante recalcar que constitucionalmente se aceptan estos preceptos siempre y cuando no violen o se contrapongan a ciertos principios intrínsecos en la normatividad y en la Constitución, desde este punto no habría una afectación al poder judicial colombiano.

Es entonces importante tener en cuenta que la Corte Constitucional identificó los elementos base de la jurisdicción especial indígena con los cuales se determina la manera como puede darse una armonía entre las leyes de origen para con las leyes integradas al Estado, a través de su Congreso y demás instituciones, a continuación, se expondrán tales elementos:

1. La posibilidad de que existan autoridades judiciales propias de los pueblos indígenas dado el conocimiento de sus usos, tradiciones y reglas comunales.
2. Otorgar la potestad a las autoridades indígenas de establecer normas y procedimientos acorde a las necesidades y tradiciones de cada comunidad.
3. Basados en los criterios anteriores se establece que la jurisdicción especial indígena puede ir en contravía de los principios, derechos y demás preceptos constitucionales.
4. Hace referencia a la capacidad que tiene el Congreso para determinar la forma como deben coordinarse la justicia indígena con el sistema judicial nacional para que se dé de manera armónica. (USAID Colombia, s.f.)

En efecto los elementos enunciados se dividen en dos partes, los primeros otorgan autonomía y libre determinación a las comunidades indígenas, los otros dos buscan que haya una

integración entre las Leyes de Origen y tradiciones de las comunidades con la leyes y principios del Estado colombiano para que haya una armonía con la población en general en un marco de igualdad, respeto y equidad.

Conclusiones

La historia de Colombia ha estado plagada de guerras y luchas sociales entre los pobladores de estas tierras y otras tantas, estas luchas buscaron la igualdad, el respeto por el otro, la dignificación del ser y la humanización de la nación, para el año 1.991 se buscó que una Constitución Política cambiará el orden de las situaciones entre ellas las realidades de las comunidades indígenas. Básicamente se encuentra una carta magna, una Constitución que abole la discriminación étnica y racial en la que se había sumido la Constitución de 1.886 y las leyes que le acompañaban, muchas de ellas leyes denominaban como “*salvajes*” a los miembros de las comunidades indígenas, incluso algunas buscaban despojar de su dignidad a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes que cohabitaban en territorio colombiano.

Con los cambios políticos y sociales traídos desde 1.991 se establece el Estado Social de Derecho cuyas garantías constitucionales posibilitaría en Colombia la inserción de una nación pluriétnica y multicultural, con estos conceptos podría decirse que nuestras diferentes comunidades pudieron acceder a una sociedad inclusiva y equitativa (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). A su vez, con la implementación de una jurisdicción especial indígena se abre paso a una serie de derechos que adquieren las diferentes comunidades indígenas y en la cual puede integrar sus leyes de origen.

Particularmente lo sucedido con el Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta quien, desde los albores de nuestra historia como República, siempre luchó por el respeto de sus

tierras y costumbres, esta lucha no solo fue contra nuestros colonizadores sino también contra otras comunidades que también invocaban un derecho para sus poblaciones.

El caso de este resguardo no solo ha posibilitado que esta comunidad se organice como grupo social, sino que también ha permitido establecer en su interior unos códigos de conducta en favor de la protección de sus tierras desde la parte ambiental y desde el respeto por la madre tierra. Del presente caso se deduce entonces que hay una comunidad que se consolidó y se estructuró para favorecerse y ser parte de ese Estado Social de Derecho ya hace más de treinta (30) años con la entrada en vigor de la Constitución Política, además con ello, se ha permitido su reconocimiento como un grupo humano organizado y respetuoso de sus raíces ancestrales y de su nación actual, desde luego aún hay vacíos en la norma que impiden que su cumplimiento y aplicación sea en su totalidad efectivo.

Referencias

- Arbelaez de Tobón, L. (2004). *La jurisdicción especial indígena en Colombia y los mecanismos de coordinación con el sistema judicial nacional*. Guatemala: Consejo superior de la judicatura.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C.: Diario oficial.
- Autoridades Indígenas Tradicionales de Colombia. (S/F). <https://www.gobiernomayor.org.co/>. Obtenido de <https://www.gobiernomayor.org.co/definiciones-desde-los-pueblos-indigenas-la-constitucion-politica-de-colombia-las-leyes-y-la-jurisprudencia/>
- Caicedo, L. J. (2020). *Los Títulos de Cañamomo Lomaprieta*. Medellín, Antioquia: Biogénesis.
- Caicedo, L. J. (S/F). *LOS TÍTULOS DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA: Recopilación y análisis de los títulos del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta entre 1627 y 1994*. Riosucio: Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta.
- Cucarella Galiana, L. A., Camargo Solano, Á., & Martínez Londoño, C. (2019). La oralidad y el legado de una justicia ancestral. *Inciso*, 229-243.
- Díaz Revorio, F. J. (2018). *Fundamentos actuales para una teoría de la Constitución*. México: Instituto de estudios constitucionales.
- Enciclopedia Jurídica. (S/F). <http://www.encyclopedia-juridica.com/>. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/: http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-natural/derecho-natural.htm>

- IWGIA; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales*. CIDH.
- Mejía, M. R. (2015). *La Sistematización*. Quito, Ecuador: IdeaZ.
- Montenegro Sarmiento, L. C. (2021). *JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA vs JURISDICCIÓN ORDINARIA: El esquema de judicialización procesal de conductas de violencia sexual en el marco de pueblos indígenas*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). *C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*. Ginebra.
- Radio Nacional de Colombia. (3 de Julio de 2019). <https://www.radionacional.co/>. Obtenido de [https://www.radionacional.co/](https://www.radionacional.co/cultura/indigenas-de-canamomo-lomaprieta-luchan-por-su-territorio-ancestral)
- Rama Judicial República de Colombia. (S/F). <https://www.ramajudicial.gov.co/>. Obtenido de [https://www.ramajudicial.gov.co/](https://www.ramajudicial.gov.co/portal/sobre-la-rama/informacion-general/organigrama)
- Real Academia de la Lengua Española. (S/F). <https://dle.rae.es/>. Obtenido de <https://dle.rae.es/sociedad>
- Resguardo Indígena de origen Colonial Cañamomo Lomaprieta. (2020). *INFORME 2020: PROGRAMA DE PATRIMONIO NATURAL Y MINERÍA*. Municipio de Supía: Entidades Gubernamentales y ONGs.
- Resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta. (2023). *Ley de consulta y consentimiento previo, libre e informado*. Riosucio, Caldas: Resguardolomaprieta.org.
- Sanchez Botero, E. (2005). Reflexiones en torno de la jurisdicción especial indígena en Colombia. *Revista IIDH*, 41, 225-250.
- USAID Colombia. (S/F). *Jurisdicción especial indígena BASTÓN JURÍDICO*. USAID del pueblo de los Estados Unidos de América.